



**CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE 2020
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO.**

**APROBACIÓN DEL “DOCUMENTO DE SEGURIDAD 2020-2021 DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA”, ASÍ
COMO LA RESERVA DE INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL MISMO.**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 08:00 ocho horas del día 27 veintisiete de noviembre de 2020 dos mil veinte, se lleva a cabo la celebración de esta sesión a distancia a través de medios virtuales respetando las medidas de aislamiento social establecidas, por el Presidente Municipal de este Sujeto Obligado y otras autoridades competentes, en relación con la declaratoria de emergencia realizada por el Comité Municipal de Protección Civil el pasado 16 dieciséis de marzo del 2020 dos mil veinte, derivada de la pandemia provocada por el coronavirus (COVID-19).

Atendiendo también las recomendaciones y medidas emitidas el pasado 30 treinta de marzo del año en curso por el Gobierno de Jalisco, en la que se aprobó ampliar la suspensión de términos referida en el numeral inmediato anterior, hasta el 17 diecisiete de abril del presente año, prorrogando igualmente la suspensión de actividades presenciales de actividades no esenciales.

En este contexto y con fecha 19 diecinueve de abril del 2020 dos mil veinte, se emitió por parte del Gobierno de Jalisco, Acuerdo mediante el cual se pide reforzar las medidas de sanidad así como mantener el distanciamiento social hasta el 17 diecisiete de mayo del año en curso.

Al respecto el 18 dieciocho de marzo del 2020 dos mil veinte, se publicó en la Gaceta Municipal de Guadalajara el acuerdo de la Síndico Municipal de Guadalajara, en el que se declararon las medidas preventivas que deberán ser implementadas por las áreas que brinden atención al público en general, derivado de la declaración de emergencia ante la pandemia del COVID-19.

Con fecha 12 doce de Junio, 15 quince y 31 treinta y uno de julio del año en curso, la Síndica del Municipio de Guadalajara suscribió un acuerdo en el que se estableció que con relación al cumplimiento de las funciones y obligaciones de las áreas que integran este Sujeto Obligado, se deberán seguir las medidas de aislamiento social retomando las actividades físicas en las oficinas de este Sujeto Obligado de manera remota.

Por lo anterior, la presente Sesión que se lleva a cabo de conformidad con lo aprobado en el punto II de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, misma que se celebra con las medidas de aislamiento social necesarias, en cumplimiento con las facultades que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante “Ley” o “la Ley de Transparencia”), se reunieron las integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco (en lo sucesivo “Comité”) con la finalidad de desahogar la presente sesión conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia;
- II.- Revisión, discusión y en su caso, aprobación del “Documento de Seguridad 2020-2021 del Gobierno Municipal de Guadalajara”.
- III.- Revisión, discusión y en su caso aprobación de la Reserva de Información contenida en el “Documento de Seguridad 2020-2021 del Gobierno Municipal de Guadalajara” y sus Anexos.
- IV.- Asuntos Generales.

Esta página forma parte integral de la Minuta de la Cuarta Sesión Ordinaria del año 2020 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara celebrada el día 27 veintisiete de noviembre del año 2020 dos mil veinte.

1



Posterior a la lectura del Orden del Día, la Presidenta del Comité, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, **Patricia Guadalupe Campos Alfaro**, Presidenta del Comité, pasa lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Patricia Guadalupe Campos Alfaro, Síndico y Presidenta del Comité;
- b) Ruth Isela Castañeda Ávila, Directora de Responsabilidades e integrante del Comité; y
- c) Ruth Irais Ruiz Velasco Campos, Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, y Secretaria Técnica del Comité.

ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:
Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, dar por iniciada la presente Sesión Ordinaria del Comité de 2020 al encontrarse presente el quórum establecido en el artículo 29.2 de La Ley de Transparencia de conformidad con lo anteriormente establecido.

2

II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL “DOCUMENTO DE SEGURIDAD 2020-2021 DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA”.

La Secretaria Técnico tomó el uso de la voz para explicar que con la entrada en vigor del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara el 1º de junio de 2020 dos mil veinte, y en consonancia con lo dispuesto por el artículo 37.1 fracción II, derivado de un proceso de mejora continua y ante las modificaciones en la estructura de la administración pública municipal derivada del ordenamiento legal vigente antes mencionado, se giró el oficio DTB/BP/218/2020 dirigido a todas las áreas del Gobierno Municipal de Guadalajara, al cual se integró, entre otros anexos, formato para registrar o actualizar los **Sistemas de Tratamiento de Datos Personales** de cada una de las áreas, de conformidad con la nueva normatividad y los cambios en el organigrama que ésta pudo implicar.

Durante el mes de junio se impartieron ocho capacitaciones virtuales así como tres de manera presencial a los enlaces de transparencia, Directores y personal que trata datos personales, en relación al llenado de los formatos que formarían parte del Catálogo de Sistemas de Tratamiento de Datos Personales; siendo éstos parte integral del Documento de Seguridad cuya aprobación se propone en esta Sesión.

Una vez concluidas las capacitaciones, se comenzaron a recibir los formatos con la información correspondiente por parte de las áreas, por lo que en los meses siguientes se realizó un proceso de análisis y retroalimentación por parte de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, sugiriendo se realizaran algunas modificaciones, esto con el objeto de que la información plasmada en dichos formatos fuera de lo más certera y completa posible.

Concluido lo anterior, se procedió a la elaboración del documento base que constituye el “Documento de Seguridad 2020-2021 del Gobierno Municipal de Guadalajara”, el cual en estos momentos se les entrega para su lectura y cuyos sistemas se enviaron con anterioridad para su



revisión; cabe mencionar que el documento que tienen ahora ha sido elaborado en estricto cumplimiento con la "Guía para elaborar un Documento de Seguridad"¹ aprobada por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en Sesión Ordinaria de fecha 22 veintidós de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante Acuerdo AGP-ITEI/031/2018, en consonancia con la "Metodología de Análisis de Riesgo BAA"² aprobada y publicada su actualización, en el mes de Junio de 2015 dos mil quince, por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Por otro lado, y retomando el tema de los formatos que fueron llenados por las diferentes áreas administrativas del Gobierno Municipal de Guadalajara que tratan datos personales, con la asesoría de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, mismos que fueron circulados previamente a las integrantes del Comité para su análisis, se hace mención que éstos forman parte integral del documento base y constan de 318 trescientos dieciocho sistemas, y se incluyen como anexos de la siguiente manera, los cuales en su conjunto integran el *Catálogo de Sistemas de Tratamiento de Datos Personales*:

- ANEXO 1 CATÁLOGO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE PRESIDENCIA (contenido 22 sistemas).
- ANEXO 2 CATÁLOGO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE SINDICATURA (contenido 14 sistemas).
- ANEXO 3 CATÁLOGO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE SECRETARÍA GENERAL (contenido 25 sistemas).
- ANEXO 4 CATÁLOGO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE TESORERÍA (contenido 23 sistemas).
- ANEXO 5 CATÁLOGO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE CONTRALORÍA (contenido 8 sistemas).
- ANEXO 6 CATÁLOGO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA (contenido 45 sistemas).
- ANEXO 7 CATÁLOGO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL (contenido 13 sistemas).
- ANEXO 8 CATÁLOGO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD (contenido 44 sistemas).
- ANEXO 9 CATÁLOGO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD (contenido 31 sistemas).
- ANEXO 10 CATÁLOGO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD (contenido 47 sistemas).
- ANEXO 11 CATÁLOGO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES (contenido 46 sistemas).

3

Es importante señalar, que el Documento base y sus anexos en conjunto cumplen con los requisitos que establece el artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios:

"Artículo 36. Deberes — Contenido del documento de seguridad.

1. El documento de seguridad deberá contener, al menos, lo siguiente:

I. El nombre de los sistemas de tratamiento o base de datos personales;

II. El nombre, cargo y adscripción del administrador de cada sistema de tratamiento y/o base de datos personales;

III. Las funciones y obligaciones de las personas que traten datos personales;

¹ https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art8-13/formato_guia_documento_de_seguridad_delta.docx

² [https://home.inai.org.mx/wp-](https://home.inai.org.mx/wp-content/uploads/Metodolog%C3%ADa_de_An%C3%A1lisis_de_Riesgo_BAA(Junio2015).pdf)

[content/uploads/Metodolog%C3%ADa_de_An%C3%A1lisis_de_Riesgo_BAA\(Junio2015\).pdf](https://home.inai.org.mx/wp-content/uploads/Metodolog%C3%ADa_de_An%C3%A1lisis_de_Riesgo_BAA(Junio2015).pdf)

Esta página forma parte integral de la Minuta de la Cuarta Sesión Ordinaria del año 2020 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara celebrada el día 27 veintisiete de noviembre del año 2020 dos mil veinte.



- IV. El inventario de los datos personales tratados en cada sistema de tratamiento y/o base de datos personales;
- V. La estructura y descripción de los sistemas de tratamiento y/o bases de datos personales, señalando el tipo de soporte y las características del lugar donde se resguardan;
- VI. Los controles y mecanismos de seguridad para las transferencias que, en su caso, se efectúen;
- VII. El resguardo de los soportes físicos y/o electrónicos de los datos personales;
- VIII. Las bitácoras de acceso, operación cotidiana y vulneraciones a la seguridad de los datos personales;
- IX. El análisis de riesgos;
- X. El análisis de brecha;
- XI. La gestión de vulneraciones;
- XII. Las medidas de seguridad físicas aplicadas a las instalaciones;
- XIII. Los controles de identificación y autenticación de usuarios;
- XIV. Los procedimientos de respaldo y recuperación de datos personales;
- XV. El plan de contingencia;
- XVI. Las técnicas utilizadas para la supresión y borrado seguro de los datos personales.
- XVII. El plan de trabajo;
- XVIII. Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad, y
- XIX. El programa general de capacitación."

En este momento, se da un tiempo razonable para revisar el documento base y comentar sobre los Anexos que constituyen el Catálogo de Sistemas de Tratamiento de Datos Personales, con el objeto de verificar que reúnen todos los requisitos previstos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como para que los integrantes del Comité realicen las preguntas y aclaraciones correspondientes; y se pone a votación lo anteriormente descrito, resultando lo siguiente:

ACUERDO SEGUNDO.- Al encontrarse el quórum establecido en el artículo 29.2 de La Ley de Transparencia, se aprueba de manera **unánime** el "**DOCUMENTO DE SEGURIDAD 2020-2021 DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA**", y sus **ANEXOS**, documentos que forman parte integral de la presente Acta.

4

III.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO RESERVA DE INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL "DOCUMENTO DE SEGURIDAD 2020-2021 DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA" Y SUS ANEXOS

La Secretaria Técnico explica que, dada la naturaleza de la información contenida en el Documento de Seguridad recién aprobado, existen apartados que por razones de seguridad y de conformidad con la normativa vigente en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales deben reservarse ya que es un documento que constituye información pública y deberá publicarse en el sitio oficial correspondiente al Portal de Transparencia de este Gobierno Municipal, siendo: <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/>

En primer orden, considerando la petición de la Comisaría y como propuesta de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, a través de la Secretaria Técnico de este Comité, se propone lo siguiente:

En relación al "ANEXO 6 SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA", se advierte que en los sistemas que integran el catálogo y de acuerdo a las fracciones II y III del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, aparecen registrados los nombres de policías, tanto como Administrador de los Sistemas, como personal autorizado para el tratamiento de los datos, especificándose sus funciones y obligaciones.

En este caso, la divulgación de esa información dejaría al descubierto la identidad del nombre de elementos de seguridad en activo, poniendo en riesgo tanto su vida, como la seguridad de la ciudadanía a la que prestan sus servicios de prevención y seguridad, dada la naturaleza de sus

Esta página forma parte integral de la Minuta de la Cuarta Sesión Ordinaria del año 2020 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara celebrada el día 27 veintisiete de noviembre del año 2020 dos mil veinte.



funciones, mismas que también aparecen plasmadas en los Sistemas de Tratamiento de Datos Personales, por lo que resulta necesario desvincular el nombre de los policías de las funciones que realizan, esto con fundamento en los artículos 17, punto número 1, fracción I, incisos a), c), d) y f), así como la fracción X, esta última fracción relacionada con el artículo 158 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, por lo tanto se propone clasificar como información reservada, los apartados en donde aparecen nombres de policías

"...1. Es información reservada:

I. Aquella Información pública, cuya difusión:

a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;

c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;

f) Cause perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de delitos, o de impartición de justicia;

X. La considerada como reservada por disposición legal expresa..."

"...Artículo 158. La información que prevé el presente título será confidencial y reservada, exceptuando lo establecido en el último párrafo del artículo anterior. No se proporcionará al público la información que ponga en riesgo la seguridad pública o atente contra el honor de las personas. El incumplimiento de esta obligación se equiparará al delito de revelación de secretos, sin perjuicio de las responsabilidades de otra naturaleza en las que incurran.

En el caso de la información reservada, esta clasificación se mantendrá cuando menos por diez años..."

Conforme lo manifestó la enlace de Transparencia de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, "la información que obra en los Archivos de la Jefatura de Recursos Humanos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, relativa al "NOMBRE" de los elementos adscritos a la misma, es información que se clasifica como reservada" la cual de conformidad con la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco (artículo 158) en consonancia con la excepción prevista por el artículo 19.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, al ser información que pone en riesgo la vida de los elementos de seguridad y la seguridad de las personas en general, se propone reservarla por un periodo de 10 años a partir de la aprobación de la presente Acta, lo cual se pone a consideración del Comité.

De acuerdo a lo anteriormente narrado y en relación a la **prueba de daño**, se estima que hasta este momento se cumple con el requisito previsto por la fracción I del artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, al acreditarse que *nos encontramos en un supuesto previsto por la Ley.*

Con respecto a la fracción II del artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se justifica que la divulgación de dicha información atenta efectivamente contra el interés público protegido por la ley, ya que los nombres que se pretenden reservar corresponden a personal activo del municipio siendo todos elementos de seguridad municipal, quienes entre otras funciones, realizan actividades de carácter operativo en beneficio de la seguridad pública de todas las personas que habitan o transitan por el municipio; en este sentido, la publicación de dicha información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, puesto que se pondría en riesgo la seguridad del municipio y la capacidad de reacción de la Comisaría de la Policía, al revelar el estado de fuerza y distribución de las funciones de los elementos policiales, puesto que se vincularían nombres de elementos identificables con las funciones operativas que realizan trayendo como consecuencia un perjuicio grave en las actividades de prevención y persecución de delitos, lo que provocaría la ruptura social e incluso el abandono de espacios públicos, incrementando los índices de violencia e inestabilidad social en perjuicio del municipio mismo y de las personas.



Sin omitir mencionar, los múltiples atentados que ha sufrido los elementos de la Comisaría, recibiendo directamente agresiones letales a sus elementos. Por lo que su otorgamos datos tan específicos los elementos policiales quedarían en total vulnerabilidad, arriesgando a cada uno de ellos y los servicios encomendados, con esto se acredita que el *riesgo es real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad estatal.*

Ahora bien, en relación a la fracción III del artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en cuanto al daño o el riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información, *éste supera el interés público general de conocer la información de referencia*, entendiéndose que la reserva de esta información se realiza con el objeto de proteger y *salvaguardar en todo momento el derecho a la vida, el cual resulta ser un bien jurídico tutelable mayor al derecho de acceso de la información pública*; ya que publicar la información de referencia, permitiría vincular a la cantidad de personas que ejercen dicho servicio e identificarlos exactamente, con lo que se pone en riesgo tanto su vida como la de los ciudadanos y ciudadanas, incluso arriesgando la salud e integridad, ya que puede servir como herramienta para ubicar y tomar represalias contra cualquiera de los elementos de la policía, el servicio a ejecutar y a la ciudadanía en general.

Por último, respecto a la fracción IV, del artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en cuanto a la limitación de acceso a la información, se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Toda vez, que si bien se niega el otorgar los nombres de los elementos policiales, limitando el acceso a la información, no es por arbitrariedad, abuso de autoridad, u omisión, sino justo lo contrario, se busca publicar la mayor información posible por lo que únicamente se propone reservar los nombres de los elementos policiales, y con esto desvincular los nombres de las personas físicas, de las funciones que realizan, resultando esto proporcional con la información que si será susceptible de publicación. Esto considerando que ningún bien jurídico tutelable puede estar por encima de la vida humana, en este caso, no solo de los elementos de policía, sino, también de la ciudadanía en general, y las consecuencias que esto conlleva para el entorno social.

Como referencia a lo anterior descrito, cabe mencionar lo emitido en la Primera Sesión Extraordinaria del año 2015 del Comité de Clasificación de Información Pública del Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco, en el que se aprobó de forma unánime la Información Clasificada como Reservada siguiente:

"...

- i. De los elementos de la policía y sus herramientas:
 1. Horario de los elementos, o jornadas de trabajo;
 2. Lista de asistencias de los elementos;
 3. Fatigas, informes o reportes elaborados por los elementos;
 4. Forma de agrupación de elementos;
 5. Organización Interna;
 6. Cualquier información relativa a las estrategias, organización, acciones, o procedimientos internos de control y sus resultados.
 7. Estrategias, proyectos o propuestas que se utilizan o plantean para el combate del crimen en todas sus modalidades y etapas;
 8. Herramientas de trabajo y su utilización;
 9. Herramientas de vigilancia y la ubicación de las mismas.
 10. Cantidad de armamento con el que cuenta, características, costos, tipos, almacenes que lo contenga o particularidades."



Por otro lado en relación a la siguiente información contenida en el “DOCUMENTO DE SEGURIDAD 2020-2021 DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA”, así como la que se desprende de los once ANEXOS, relativa al contenido establecido por el artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios

- **La estructura y descripción de los sistemas de tratamiento y/o bases de datos personales, señalando el tipo de soporte y las características del lugar donde se resguardan, incluyendo el nombre de las bases de datos, así como los controles de seguridad de los mismos;**
- **Los controles y mecanismos de seguridad para las transferencias que, en su caso, se efectúen;**
- **El resguardo de los soportes físicos y/o electrónicos de los datos personales;**
- **Las bitácoras de acceso, operación cotidiana y vulneraciones a la seguridad de los datos personales, así como su ubicación;**
- **El análisis de riesgos;**
- **El análisis de brecha;**
- **Las medidas de seguridad físicas aplicadas a las instalaciones;**
- **Los controles de identificación y autenticación de usuarios.**

Se propone reservar la información mencionada conforme a la siguiente **prueba de daño**:

Se advierte por la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas que se trata de información cuya divulgación pone en riesgo la seguridad del Municipio, la seguridad del funcionariado público así como la vida, la seguridad y los intereses patrimoniales de los titulares cuyos datos personales se administran en todas las áreas administrativas del Gobierno Municipal de Guadalajara, así mismo su divulgación puede interferir en las funciones de inspección, lo cual nos ubica en los supuestos de del artículo 17.1 fracción I, incisos a), c), d), con lo que se cumple el requisito previsto en la fracción I, del artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En relación a la fracción II, del artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se estima que la divulgación de la información referida atenta efectivamente al interés público, ya que el Municipio tiene la obligación de salvaguardar la información que se le confiere por la ciudadanía que acude a realizar algún trámite o solicitar un servicio, máxime si esta información contiene datos personales, derechos que se encuentran protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y sus Municipios, lo cual representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, ya que es un hecho conocido por la colectividad los múltiples ataques que se realizan a las personas cuyos datos personales son vulnerados, por mencionar sólo algunos, el robo de identidad o fraudes telefónicos al conocerse datos personales patrimoniales ligados a tarjetas de crédito o viene muebles e inmuebles, o discriminación en relación a características físicas, del origen étnico racial o por el hecho de contar con alguna discapacidad física (ejemplos que acreditan completamente que el riesgo de sufrir vulneraciones es totalmente real y demostrable), por lo tanto revelar los nombres de las bases de datos o los lugares físicos donde se resguardan éstas ponen a los titulares de los datos personales y al Municipio mismo en un estado de vulnerabilidad, ya que al conocerse los espacios físicos, así como las medidas de seguridad con que se cuenta, sería mucho más sencillo para un atacante acceder a los archivos que contengan datos personales y cometer algún delito o causar algún daño a los titulares y al Municipio.

Ahora bien, puesto que con la reserva que se propone lo que se pretende es proteger datos personales, se acredita que el bien jurídico tutelable que se pondera es el derecho a la privacidad por encima del derecho de acceso a la información, así mismo se ha visto que con la revelación de ciertos datos personales se puede poner en riesgo tanto la vida, la salud, la integridad o el patrimonio de las personas, lo cual es un riesgo mayor al interés público de conocer la información

Esta página forma parte integral de la Minuta de la Cuarta Sesión Ordinaria del año 2020 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara celebrada el día 27 veintisiete de noviembre del año 2020 dos mil veinte.



contenida en algunos de los apartados del documento de seguridad, con esto se cumple totalmente con lo previsto por la fracción III, del artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La limitación que se propone en la presente reserva, se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, ya que se busca entregar toda aquella información contenida en el Documento de seguridad que se estima no representa un riesgo, y en ningún momento se busca ocultar información, si no simplemente salvaguardar los derechos de los titulares de los datos personales que se administran, es por eso que solo se reservan los apartados de mayor riesgo y no el documento completo, con esto se acredita que se cumple con el requisito que establece la fracción IV, del artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En este momento, se da tiempo para que los integrantes realicen las preguntas y aclaraciones correspondientes al tema y se pone a votación lo anteriormente descrito, resultando lo siguiente:

ACUERDO TERCERO.- Al encontrarse el quórum establecido en el artículo 29.2 de La Ley de Transparencia, se aprueba de manera **unánime** la reserva de la siguiente información contenida en el "Documento de Seguridad 2020-2021 del Gobierno Municipal de Guadalajara" y sus ANEXOS:

- **La estructura y descripción de los sistemas de tratamiento y/o bases de datos personales, señalando el tipo de soporte y las características del lugar donde se resguardan, incluyendo el nombre de las bases de datos, así como los controles de seguridad de los mismos;**
- **Los controles y mecanismos de seguridad para las transferencias que, en su caso, se efectúen;**
- **El resguardo de los soportes físicos y/o electrónicos de los datos personales;**
- **Las bitácoras de acceso, operación cotidiana y vulneraciones a la seguridad de los datos personales, así como su ubicación;**
- **El análisis de riesgos;**
- **El análisis de brecha;**
- **Las medidas de seguridad físicas aplicadas a las instalaciones;**
- **Los controles de identificación y autenticación de usuarios.**

Y tendrá una **VIGENCIA DE RESERVA** por un periodo de **10 diez años**, contados a partir de la fecha de la presente Sesión.

En este sentido, se ordena a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, realice las gestiones administrativas necesarias para generar la **VERSIÓN PÚBLICA del "DOCUMENTO DE SEGURIDAD 2020-2021 DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA"** y sus ANEXOS de conformidad con los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y una vez realizado lo anterior, se proceda a la publicación del documento en versión pública en la página de Transparencia de este Gobierno Municipal de Guadalajara.

IV.- ASUNTOS GENERALES

Acto continuo, la Presidenta del Comité, preguntó a los presentes si existe algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existe otro tema adicional a tratar en la presente sesión.



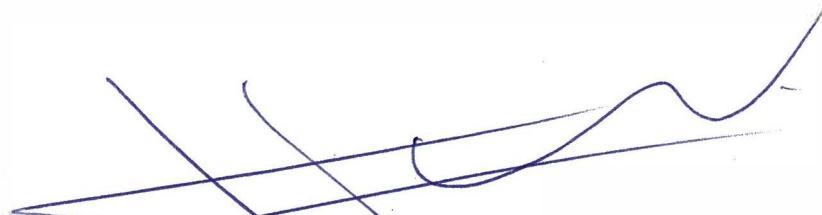
**Transparencia
y Buenas Prácticas**
Presidencia



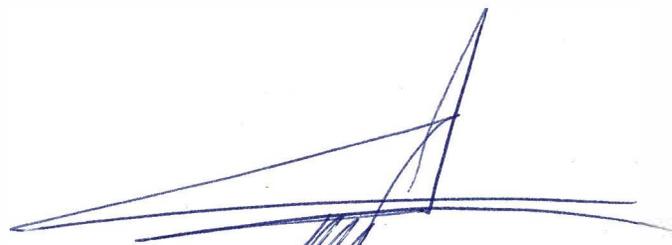
Gobierno de
Guadalajara

ACUERDO CUARTO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA:
Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 10:00 diez horas del día en que se actúa.

“Guadalajara, Capital Mundial del Deporte 2020”



PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO
SÍNDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA



RUTH ISÉLA CASTAÑEDA ÁVILA
DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA



RUTH IRAIS RUIZ VELASCO CAMPOS
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS
Y SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA